

CONVOCATORIA

XIII JORNADAS CHILENAS DE DERECHO COMERCIAL

El trabajo debe ceñirse a las bases de las Jornadas y el correo electrónico debe indicar en el asunto “Adjunta Ponencia”. El artículo debe estar en condiciones de ser publicado inmediatamente. La extensión del trabajo será de mínimo 5 mil palabras (referencia: 8 páginas) y máximo 14 mil palabras (referencia: 22 páginas). Los artículos serán arbitrados por profesores representantes de las universidades integrantes del Consorcio Organizador de las Jornadas Chilenas de Derecho Comercial.

Los ejes temáticos sobre los cuales pueden versar los trabajos son los siguientes

1. Teoría del Derecho Comercial: principios bases conceptuales unificación del Derecho de las obligaciones civiles y mercantiles, etc.
2. Derecho de Sociedades y Gobiernos Corporativos
3. Contratación mercantil
4. Títulos valores
5. Derecho Concursal
6. Derecho de Seguros
7. Mecanismos alternativos de solución de controversias (arbitraje societario, mediación comercial, etc.)
8. Propiedad industrial (nombres de dominio, etc.)
9. Contratación electrónica, contratación comercial internacional
10. Derecho de la Competencia
11. Derecho Marítimo y
12. Transporte terrestre y aéreo

REGLAS GENERALES PARA LAS PONENCIAS

- a) Los artículos deberán presentarse en letra Times New Roman, tamaño 12 texto justificado a izquierda y derecha, con interlineado intermedio, en papel tamaño carta, con márgenes normales.
- b) Los textos deberán ser presentados en formato doc o docx.
- c) La extensión del trabajo será de mínimo 5 mil palabras (referencia: 8 páginas) y máximo 14 mil palabras (referencia: 22 páginas). (incluyendo notas al pie y bibliografía).
- d) Las ponencias deberán indicar nombre completo del autor los grados académicos que posea con indicación de la universidad que los otorgó título profesional, filiación institucional (si la tiene), direcciones de correo postal, correo electrónico y número de teléfono de contacto mención o agradecimientos a personas o instituciones, en el caso de incluirlas. Estos datos se deben entregar en la primera hoja del artículo, a continuación el trabajo de investigación.
- e) Las ponencias deberán indicar la rama del Derecho Comercial a la que se refieren.
- f) Las ponencias deberán contener un breve resumen que no sobrepase las 120 palabras Junto con ello, deben contener de 3 a 5 palabras claves o descriptores generales El título, resumen y palabras claves deberán estar en español e inglés
- g) Las ponencias presentadas deben ser originales e inéditas
- h) Se sugiere que el texto de las ponencias se divida y numere siguiendo las indicaciones siguientes Se recomienda utilizar un máximo de tres niveles para las divisiones y subdivisiones principales del texto (apartados y subapartados), enumerados con números arábigos, seguidos de punto final, y con puntos entre los números para indicar su jerarquía
- Ejemplo
1. Título del Capítulo (negrita versales).
 2. Título del Apartado (negrita versales).
 3. Título del Subapartado (negrita letra redonda).
-

No se numerarán los apartados correspondientes a la introducción, prefacio, prólogo o similares, sino que estos deben indicarse con el mismo tipo y tamaño de letra que los títulos de los capítulos, pero sin numeración. Lo mismo se aplicará para las conclusiones, lista bibliográfica, lista de normas y jurisprudencia, los anexos y otras divisiones finales del texto.

i) Las ponencias deberán hacerse llegar por correo electrónico al mail.

j) Las ponencias podrán presentarse hasta el día 20 de septiembre de 2021.

k) Las notas y citas bibliográficas deberán realizarse de acuerdo con las normas que se entregan a continuación.

2. Referencias Bibliográficas

Para las listas de bibliografía, normas y jurisprudencia, consignadas al final del documento y a pie de página, las referencias bibliográficas respetarán las normas oficiales NCh 1143.Of 199 y NCh1143/2.Of 2003, siguiendo las siguientes reglas:

1. Las notas al pie se redactarán con letra Times New Roman, tamaño 10 a espacio sencillo, justificadas a izquierda y derecha y sin sangrías.
2. El número de referencia de la nota al pie será ubicado después del texto citado. Si el texto a que se hace referencia es seguido de un signo de puntuación, la nota al pie va antes del signo.
3. Las notas irán al pie de página y serán numeradas por caracteres arábigos. En ellas se deberá hacer referencia a la obra aludida, norma o jurisprudencia, según sea el caso. Se prefiere que no haya textos en desarrollo.
4. Al final de la ponencia se deberá incluir una lista con la bibliografía citada, y, si fuere el caso, otra lista con las normas legales citadas y otra con la jurisprudencia citada.

2.1.1 Lista “Bibliografía citada”

Tratándose de la lista final de bibliografía, se incluirán los trabajos efectivamente citados, como libros, artículos de revistas y formatos electrónicos. Se ordenará alfabéticamente por el primer apellido del autor (en VERSALES), con los datos que se indican a continuación.

APELLIDO(S) y Nombre(s) del autor (año de publicación de la edición utilizada). Título del libro. Lugar de impresión editorial, número y tipo de edición si corresponde, tomo si procede, número de la(s) página(s) citada(s).

Libro:

BARROS BOURIE, Enrique 2006. Tratado de responsabilidad extracontractual Santiago Editorial Jurídica de Chile, 1ª Edición, p. 1230.

Artículo o trabajo en obra colectiva:

LARROUMET, Christian (2009). “La Ley del 19 de febrero de 2007 sobre el fideicomiso”. En Estudios sobre garantías reales y personales, Libro homenaje al profesor Manuel Somarriva Undurraga. Santiago: Editorial Jurídica de Chile, T. I, pp. 469-477.

Artículo en revista:

LEPIN MOLINA, Cristián (2012). “La autonomía de la voluntad y protección del cónyuge más débil en la determinación y formas de pago de la compensación económica”. Revista Ius et Praxis, Año 18 N° 1, pp 3-35.

Traducción

CHABAS, François (2009) Cien años de responsabilidad civil en Francia [Cent ans de responsabilité civile].
TAPIA RODRÍGUEZ, Mauricio (Trad. Santiago Flandes Indiano, 1ª Edición, 127 pp.

Publicación electrónica:

DUCE JULIO, Mauricio (2010). “El derecho a un juzgamiento especializado de los jóvenes infractores en el nuevo proceso penal juvenil chileno”. Política criminal, Vol 5 N° 10, diciembre, p. 283. Disponible en ::<http://www.politicacriminal.cl/Vol_05/10/Vol5_N10_A1.pdf>pdf>[-consulta 12 septiembre 2010].

Referencias abreviadas

En las referencias abreviadas de las obras citadas previamente, se señalará el o los apellidos del autor (en VERSALES) el año (entre paréntesis), y el número o números de las páginas de la cita.

Obra con un autor:

BARROS BOURIE (2006), p. 950.

Obra con dos autores:

ORTIZ CHAMORRO y RÍOS ÁLVAREZ (2011), p. 86.

Obra con tres o más autores:

VERDUGO MARINKOVIC et al. (1994), p. 239.

Más de una obra de un mismo autor y año de publicación:

LEPIN MOLINA (2012a), p. 10.

2.1.2. Lista “Normas citadas”

La lista final de normas citadas se ordenará según el tipo de norma, su número, su denominación oficial, el título de la publicación en que aparece oficialmente (en cursivas) y la fecha de publicación. Se exceptúan de estas especificaciones la Constitución Política de la República y los códigos nacionales, para los cuales basta con que se exprese su denominación oficial.

Ejemplo:

Constitución Política de la República

Ley N^o 18 045 Ley de Mercado de Valores, Diario Oficial, 22 de octubre de 1980

Referencia abreviada

Ley

N^o 18.045 (1980)

2.1.3 Lista “Jurisprudencia citada”

Para la confección de la lista final de jurisprudencia, los fallos se ordenarán según su fecha de dictación, desde el más antiguo al más reciente. Los datos que se consignarán son el tribunal de que emana la jurisprudencia, el nombre de las partes (“entre comillas”), la fecha de dictación, el rol de la causa, y si fuere posible, el tipo de acción ejercida (entre paréntesis), y finalmente la fuente en que se encuentra el fallo, que puede ser tanto física como electrónica.

Para las alusiones posteriores a un mismo fallo, sólo se debe indicar el tribunal que lo dictó y su fecha.

Ejemplo:

Corte Suprema, “Gómez con Ferrocarriles del Estado”, 9 de septiembre de 1946, (indemnización de perjuicios), Revista de Derecho y Jurisprudencia, t. XLIV, sec. 1^a, p. 130.

Corte Suprema, “Aguirre con Fisco”, 3 de noviembre de 1997 Rol 4306 1996, (indemnización de perjuicios), Legal Publishing CL/JUR/ 1715 1997.

Referencia abreviada:

Corte Suprema, 9 septiembre 1964. Corte Suprema, 3 noviembre 1997
